

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-432

Folio No. 0000500082709

Solicitante: **MARLEN SALGADO VIRAMONTES**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500082709:

A) *Cuántas solicitudes de información, orientación, protección y/o atención han recibido y proporcionado, de enero de 2008 a la fecha, a víctimas del delito de trata de personas, provenientes del Estado de México? En su caso, en que consistieron?*

B) *Cuántas solicitudes de información, orientación, protección y/o atención han recibido y proporcionado, de enero de 2008 a la fecha, a víctimas del delito de trata de personas mexiquenses, en el extranjero? En su caso, en que consistieron?(SIC)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-106839, de fecha 13 de julio de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con relación al inciso B), con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa un cuadro conteniendo los datos solicitados.

En cuanto al inciso A), se informa que la base de datos de esta Dirección General no desagrega los casos de protección por domicilio de los titulares, por lo que se declara dicha información como inexistente de conformidad con el artículo 46 de la Ley antes citada.

"En alcance a la información remitida sobre la UDE 2220, anexo un nuevo cuadro con las estadísticas de todos los casos de trata de personas atendidos por la red diplomática-consular de México en el mundo, de enero de 2008 a la fecha. Al respecto, se destaca que en los archivos de esta Dirección General no obra un documento estadístico del que se desprenda el domicilio de los solicitantes en forma desagregada, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De igual forma se comunica que no se puede otorgar el acceso in situ al solicitante, toda vez que los expedientes de protección contienen datos confidenciales."

**CASOS DE PROTECCION, ATENDIDOS EN LA RED DIPLOMÁTICA/CONSULAR DE MEXICO EN EL MUNDO
TRATA DE PERSONAS (SEGUN RUBROS DE PROTECCION) ORIUNDOS DEL ESTADO DE MEXICO**

TRATA DE PERSONAS	Casos	
	2008	* 2009
Violación de derechos laborales	3	1
Secuestro de menores (no por padres)	0	1
Secuestro y/o explotación física	0	0
TOTAL	3	2

* Cifra al 1-jul-2009

**CASOS DE PROTECCION, DE MEXICANOS ATENDIDOS EN LA RED DIPLOMÁTICA/CONSULAR DE MEXICO EN
EL MUNDO TRATA DE PERSONAS (SEGUN RUBROS DE PROTECCION)**

TRATA DE PERSONAS	Casos	
	2008	* 2009
Violación de derechos laborales	100	45
Secuestro de menores (no por padres)	10	9
Secuestro y/o explotación física	22	1
TOTAL	132	55

* Cifra al 1-jul-2009

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-432

Folio No. 0000500082709

Solicitante: MARLEN SALGADO VIRAMONTES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa al inciso A, *¿Cuántas solicitudes de información, orientación, protección y/o atención han recibido y proporcionado, de enero de 2008 a la fecha, a víctimas del delito de trata de personas provenientes del Estado de México?*, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, ya que la base de datos de esta Dirección General no desagrega los casos de protección por domicilio de los titulares, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Se proporciona la información correspondiente al inciso B, de la solicitud, que corresponde a personas oriundas del Estado de México.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en el inciso A, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-106839, de fecha 13 de julio de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500082709, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-432

Folio No. 0000500082709

Solicitante: MARLEN SALGADO VIRAMONTES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Ju
Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the findings of the research. It emphasizes the need for clear and concise reporting that effectively conveys the key results and conclusions.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining the integrity and confidentiality of the data. It outlines the various measures and protocols used to ensure the security and privacy of the information.

6. The sixth part of the document discusses the importance of staying up-to-date with the latest research and developments in the field. It emphasizes the need for continuous learning and professional growth.

7. The seventh part of the document discusses the importance of collaboration and teamwork. It highlights the benefits of working with others to share knowledge and resources, and to achieve common goals.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. It outlines the various principles and guidelines that should be followed to ensure the integrity and trustworthiness of the research.